

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *Insolvencia persona natural no comerciante*  
Radicado: No. 630014003009 2022 00228 00  
Interlocutorio No. 1059

No se tiene en cuenta la notificación por aviso enviada al Banco de Bogotá, ya que ésta fue enviada al email: [cmazo1@megalineacom.co](mailto:cmazo1@megalineacom.co), sin ser éste el canal oficial que reporta esa entidad para efectos de notificación; ya que en el certificado de existencia y representación de la entidad financiera figura [rjudicial@bancodebogotacom.co](mailto:rjudicial@bancodebogotacom.co) y en dicho documento deja expresa constancia que no autoriza recibir notificaciones personales a través del correo electrónico.

En igual condición se encuentran las notificaciones enviadas a la Fundación de la Mujer, se remitió al email: [paola.gomez@fundaciondelamujer.com](mailto:paola.gomez@fundaciondelamujer.com), siendo lo correcto: [informacion@fundaciondelamujer.com](mailto:informacion@fundaciondelamujer.com) o [servicioalcliente@fundaciondelamujer.com](mailto:servicioalcliente@fundaciondelamujer.com); a Iván Botero Gómez S.A., se envió a [maria.truque@ibg.com.co](mailto:maria.truque@ibg.com.co), correspondiendo el email: [notificaciones@ibg.com.co](mailto:notificaciones@ibg.com.co); por otro lado, a Telefónica de Pereira, se le envió al email [noinformacion@hotmail.com](mailto:noinformacion@hotmail.com), figurando como canal de comunicaciones el email [notificacionesjudiciales@telefonica.com](mailto:notificacionesjudiciales@telefonica.com)

Por lo anterior, se requiere al demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar en debida forma a las entidades mencionadas, sobre la existencia del proceso incluido el auto que admitió la demanda, tal y como lo indica el artículo 292 del C.G.P., so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Envíese copia del presente auto a la parte demandante y al liquidador respectivo.

Téngase por actualizado el inventario de deudas aportado por el liquidador.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 188  
Fecha de notificación por estado 09/11/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4c6744bc7718fe883cb3485430372e05d9190db97fa7aab05a0d2e74ed5a021**

Documento generado en 08/11/2023 11:28:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**